



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de **Presupuesto y Hacienda** ha considerado los Proyectos de **Ley N° 45060 CD-VIDA Y FAMILIA** de los diputados Mayoraz y Armas Belavi, por el cual se adhiere la provincia de Santa Fe a la Ley Nacional N° 27535 (promoción y enseñanza del folclore nacional argentino en las escuelas) ; y **N° 45251 CD-PJ** del diputado Martínez, por el cual se establece el conocimiento del folclore como bien público en razón de su aporte a la formación de la identidad y al patrimonio cultural de la provincia de Santa Fe; que cuentan con dictamen de minoría y de mayoría de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

**PROMOCIÓN Y ENSEÑANZA DEL FOLCLORE NACIONAL ARGENTINO EN LAS
ESCUELAS**

ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N° 27535

ARTÍCULO 1 - Declárese de Interés Provincial el Conocimiento, Promoción y Enseñanza del Folclore Nacional Argentino en razón de su aporte a la formación de la identidad y al patrimonio cultural.

ARTÍCULO 2 - Reconózcase el derecho de todas y todos los estudiantes a recibir educación sobre el folclore, como bien cultural nacional, en los establecimientos educativos públicos de gestión estatal y privada, de todos los niveles y modalidades.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 3 - La Autoridad de Aplicación de la presente ley es el Ministerio de Educación, o el organismo que en un futuro lo reemplace, quien definirá la forma en que se realizará el abordaje pedagógico en la temática.

ARTÍCULO 4 - Promuévase la difusión del folclore a la comunidad por todos los medios de comunicación oficiales y privados disponibles, en la forma que establezca la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 5 - A los efectos de la presente, entiéndase por folclore nacional argentino al saber tradicional que involucra usos, costumbres, creencias, coplas, refranes, fiestas, ceremonias, música, danza, poesía, artesanías, medios de transporte, vivienda, vestimentas y leyendas de las culturas que conforman la Nación Argentina.

ARTÍCULO 6 – Adhiérase la provincia a la Ley Nacional 27535.

ARTÍCULO 7 – Invítase a las municipalidades y comunas a adherir a la presente ley y a aplicarla en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones.

ARTÍCULO 8 – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE LA COMISIÓN, 28 DE JULIO DE 2022.

FIRMANTES: BASTIA, ULIELDIN, PALO OLIVER, SENN, OLIVERA, GHIONE, MARTÍNEZ, AIMAR, GRANATA Y GARCÍA.